



UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
Facultad de Ciencias Químicas



REGLAMENTO INTERNO DE
LOS LABORATORIOS MULTIDISCIPLINARIOS

CAPÍTULO I	FUNDAMENTOS
CAPÍTULO II	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO III	DE LOS USUARIOS
CAPÍTULO IV	DE LAS REGLAS GENERALES DE CONDUCTA Y PREVENTIVAS EN LAS AREAS DE BACTERIOLOGIA, MICOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
CAPITULO V	DE LAS REGLAS GENERALES DE CONDUCTA Y PREVENTIVAS DEL ÁREA DE QUIMICA
CAPÍTULO VI	DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO
CAPITULO VII	DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS

Los laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas son áreas en donde se complementa el desarrollo académico y se proporcionan destrezas específicas a los estudiantes.

Las funciones más importantes que se llevan a cabo en estas áreas son: ser eficientes para que se realicen las prácticas propias de las asignaturas que así lo requieren, apoyar proyectos de investigación, mantener áreas y equipo de los laboratorios en buenas condiciones y funcionando eficazmente.

CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento rige las funciones de los laboratorios multidisciplinarios de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Artículo 2. Las funciones sustantivas de los Laboratorios multidisciplinarios, estarán a cargo de personal docente con capacidad de apoyar las labores de docencia.

Artículo 3. La parte operativa del departamento es responsabilidad de personal con estudios afines al área Químico - Biológica.

Artículo 4. La Dirección de la Facultad y los Laboratorios calificarán como usuario a todo Alumno debidamente inscrito, Docente, Investigador o Empleado administrativo en funciones laborales, mediante una credencial con fotografía y respaldada con datos particulares del interesado.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 5. El usuario tiene las siguientes obligaciones:

1. Trabajar en las áreas de los laboratorios bajo la supervisión de un catedrático o instructor.
2. Permanecer en las áreas de Laboratorios con bata blanca, limpia, abotonada, de manga larga **y de largo tres cuartos.**
3. Catedráticos y alumnos deberán respetar el área de trabajo en el horario asignado. **De requerir alguna de las áreas fuera de su horario de prácticas, deberá solicitar dicha área con oficio previo donde justifique el uso de dicha área.**
4. Trabajar solo en el área que les corresponde.
5. Guardar la disciplina correspondiente dentro de las áreas de los laboratorios (No correr, jugar y/o gritar dentro de las áreas o pasillos). **De igual manera no colocar mochilas ni objetos personales en las mesas de trabajo, por el contrario deberán hacer uso de los estantes destinados para ello.**
6. No introducir ni consumir alimentos dentro de las áreas.
7. No masticar chicle, escupir o fumar dentro del laboratorio.

8. No aplicarse cosméticos en el laboratorio, **ni peinarse.**
9. No entrar con cachucha, pantalones cortos, uñas largas y lo respectivo contemplado en el Reglamento Interno de la Facultad, **No debe ingresarse con sandalias ni calzado descubierto.**
10. Traer el pelo recogido para evitar accidentes.
11. Dar el uso adecuado al mobiliario (No sentarse ni acostarse sobre las mesas de trabajo, ni ponerse de pie sobre los bancos). **Tampoco debe colocarse ningún tipo de cuaderno, mochilas u objetos personales sobre equipos de laboratorio.**
12. Asegurarse de solicitar acertada y detalladamente el material y reactivos requeridos para la práctica. **Dicho material debe revisarse al ser recibido por el alumno y de igual manera entregarlo en las condiciones que se recibe.**
13. Llenar adecuadamente el vale necesario al momento de solicitar material, reactivos y/o equipo (nombre del alumno responsable, integrantes del equipo, fecha, materia, semestre en curso y firma del responsable de la materia).
14. Desinfectar las mesas de trabajo con solución de benzal o cloro antes y después de realizar la práctica.
15. Lavarse las manos con agua y jabón al término de cada sesión de laboratorio.
16. Evitar llevar a la boca cualquier tipo de objetos (lápices, plumas, dedos, etiquetas, etc.)
17. Utilizar guantes y cubrebocas cuando se trabaje con muestras biológico-infecciosas.

18. Entregar el material debidamente lavado y seco.
19. Respetar el material que se encuentra en las estufas, refrigeradores e incubadoras.
20. **Cuando se utilice cualquier equipo de laboratorio debe anotarse en bitácoras en que condiciones se recibe el equipo y asegurarse que el auxiliar de laboratorio reciba dicho equipo y verifique que funcione, de lo contrario si falla a otra persona que haga uso de dicho equipo se responsabilizará directamente a quien lo uso con anterioridad.**
21. Una vez terminado el trabajo de laboratorio, antes de retirarse, asegurarse que estén debidamente cerradas las llaves de agua y gas; así como que los equipos estén apagados.
22. No tirar ni acumular basura en los lugares que no estén destinados para ello.
23. Abrir las puertas de “salida de emergencia” únicamente en caso necesario.
24. Usar los equipos solo bajo la supervisión de personal calificado, no moverlos de su lugar, conservarlos limpios y en buenas condiciones
25. Para realizar la práctica sin contratiempos, el profesor responsable del grupo, deberá entregar el cuadernillo de prácticas antes de iniciar el semestre y comprobar con dos días de anticipación la existencia del material y los reactivos a utilizar.
26. Cuando se requieran reactivos y soluciones preparadas el profesor deberá **solicitar su preparación con un mínimo de 2 días de anticipación a los auxiliares de laboratorio.**

27. Si es necesario trabajar con el material solicitado durante toda una semana deberá ser guardado en una caja perfectamente identificada, (nombre de los integrantes del equipo, grupo, materia, semestre y carrera); si no se cumple con estos requisitos el laboratorista no se hará responsable del material.
28. El profesor responsable de la cátedra vigilará que los alumnos trabajen con orden y limpieza.
29. Cuando el área de trabajo se encuentre sucia al iniciar la práctica, reportarla de inmediato **por escrito y firmada por el jefe de grupo y profesor** al personal del laboratorio

Artículo 6. Si por algún motivo el titular de la materia se encuentra ausente al momento de realizar la práctica y surgiera alguna duda el alumno puede recurrir al personal del laboratorio quien lo auxiliará dentro de sus capacidades.

Artículo 7. Los alumnos rezagados, en la realización de prácticas con sus grupos, no podrán llevarlas a cabo extemporáneamente **a menos que sean vigilados por un maestro.**

Artículo 8. Si por necesidades propias de la práctica se presenta la necesidad de trabajar fuera del horario asignado, el usuario será responsable de la realización de la misma, con previo aviso al laboratorista en turno.

CAPITULO IV
DE LAS REGLAS GENERALES DE CONDUCTA Y
PREVENTIVAS EN LAS ÁREAS DE
BACTERIAS, MICOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Artículo 9. Antes y después de realizar la práctica los usuarios deberán desinfectar el área de trabajo con las soluciones correspondientes (alcohol isopropílico al 70%, benzal, cloro).

Artículo 10. Al usar el autoclave utilizar agua destilada, el contenedor del material a esterilizar y la base correspondiente.

Artículo 11. Transcurrido el tiempo de esterilización, no abrir el autoclave antes de que el barómetro (indicador de la presión) marque CERO, usar guantes de amianto para abrirla, una vez retirado el material, limpiarla y hacer entrega de la misma al Laboratorista **asegurándose de que el auxiliar revise que la entrega en buenas condiciones.**

Artículo 12. Si el usuario ignora el manejo del autoclave deberá solicitar capacitación al catedrático o al laboratorista en turno.

Artículo 13. Si por accidente se derrama algún medio de cultivo inoculado con microorganismos, el alumno deberá notificarlo de inmediato al profesor o al laboratorista en turno para recibir las indicaciones pertinentes.

Artículo 14. Por ser productores de esporas, los medios de cultivo inoculados con hongos, son de alto riesgo para causar infecciones en vías respiratorias o reacciones alérgicas, , por lo que deben ser manipulados correctamente, siguiendo las recomendaciones del catedrático.

Artículo 15. Si se utiliza microscopio al regresarlo al laboratorista deberá encontrarse limpio en todas sus partes, así como en buenas condiciones el filtro.

Artículo 16. Todo material contaminado deberá ser manipulado siguiendo las reglas de bioseguridad correspondientes, para regresar el material utilizado limpio y seco

Artículo 17. No dejar material en autoclaves, refrigeradores o incubadoras después de obtener sus resultados y dar por terminada la práctica

Artículo 18.- Utilizar guantes de látex, cubre bocas y trabajar dentro del área de seguridad del mechero.

Artículo 19.- Antes de retirarse del laboratorio, asegurarse de que todas las llaves de agua y gas estén cerrados y que los equipos eléctricos estén apagados.

Artículo 20. Cuando se trabajen muestras de alto riesgo para la salud, usar la campana de flujo laminar, Antes de utilizarla desinfectar el área

y el laboratorio, media hora antes para evitar contaminación. Una vez terminado el trabajo, entregar la campana limpia.

Artículo 21 Si se hace uso de las balanzas digitales para preparar los medios de cultivo, no moverlas de su lugar y dejarlas limpias al terminar de usarlas.

CAPITULO V

REGLAS GENERALES DE CONDUCTA Y PREVENTIVAS DEL ÁREA DE QUÍMICA

Artículo 22. El profesor será responsable de la bioseguridad en el laboratorio.

Artículo 23. Para trabajar en esta área es obligatorio el uso de gafas de seguridad.

Artículo 24. No usar lentes de contacto (pupilentes)

Artículo 25. En caso de ocurrir algún accidente o percance avisar de inmediato a su instructor.

Artículo 26. Al calentar o destilar líquidos volátiles e inflamables (éter etílico, bisulfito de carbono, cloroformo, acetona, etc.), se hará siempre calentando sobre baño de agua, aceite, manta de calentamiento o en parrillas eléctricas con cubierta metálica y preferentemente en la campana de extracción.

Artículo 27. Nunca dirigir un tubo de ensayo o la boca de un matraz con líquidos en ebullición o material en reacción hacia el vecino o hacia uno mismo, ya que puede proyectarse el contenido.

Artículo 28. Todas aquellas operaciones que requieran el trabajo con líquidos o vapores corrosivos tóxicos o irritantes, se realizarán en la campana de extracción.

Artículo 29. Frascos o matraces esféricos que contengan líquidos no deben dejarse en la trayectoria de los rayos solares.

Artículo 30. No arrojar fósforos prendidos o incompletamente apagados a canales o piletas, debido a que puede haber líquidos o vapores inflamables.

Artículo 31. Nunca verter agua sobre los metales alcalinos, sales o metales fundidos ya que esto puede producir una explosión, los restos de sodio o potasio se deben destruir añadiéndose cuidadosamente metanol o etanol.

Artículo 32. El litio, sodio y potasio nunca deben de dejarse expuestos al aire, pues se puede producir un incendio.

Artículo 33. No calentar sistemas cerrados, ya que probablemente exploten

Artículo 34. Evitar el empleo de reactivos si no se está seguro que es el necesario para realizar la práctica.

Artículo 35. Nunca utilizar el olfato para determinar el contenido de un recipiente

Artículo 36. Manipular las sustancias corrosivas con máximo cuidado.

Artículo 37. Evita verter productos químicos directamente de la botella, colocarlos primero en un recipiente que permita conocer la cantidad que se va a usar.

Artículo 38. Usar embudos cada vez que se viertan solventes o reactivos en aberturas pequeñas.

Artículo 39. Para aspirar un líquido peligroso dentro de una pipeta, nunca succionar con la boca, usar un pipeteador o una perilla para ello.

Artículo 40.. Una vez extraídos los reactivos de su recipiente original nunca deben regresarse al mismo, ya que contaminan el contenido del mismo.

Artículo 41. Si por accidente se derraman ácidos en la piel deberá lavarse inmediatamente con abundante agua, de ser necesario hacer uso de la regadera o lava ojos de emergencia.

Artículo 42 No sustituir un producto químico por otro sin el consentimiento del profesor.

Artículo 43. No utilizar material de vidrio en mal estado.

Artículo 44. No dejar envases abiertos después de usarlos.

Artículo 45. Usar guantes de amianto al manejar productos calientes.

Artículo 46. No usar ropa de fibra sintética al trabajar con productos inflamables, ya que estas generan cargas estáticas.

Artículo 47. Colocar materiales alejados de los bordes de las mesas.

Artículo 48. Transportar el material en los recipientes de plástico (charolas).

CAPITULO VI

DE LOS SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS

Artículo 49. Los laboratorios Multidisciplinarios permanecerán abiertos de Lunes a Viernes de cada semana hábil que señale el calendario escolar de la institución, con un horario de 7 a 22 horas. Los sábados de 8 a 13 horas ofreciendo un espacio para que el usuario deposite sus objetos personales. En caso de que algún usuario requiera laborar en días inhábiles solo podrá hacerlo mediante solicitud escrita del interesado y autorización de la Dirección (Director, Secretarios).

Artículo 50.- Préstamo interno. Se refiere al uso de materiales y equipo de laboratorio depositando la credencial de estudiante **de licenciatura o maestría,**

Artículo 51. Préstamo externo, Queda prohibido el préstamo externo de material y Equipo de la Facultad, salvo previa autorización de la Dirección. (Director, Secretarios).

Artículo 52 Los encargados de los laboratorios tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- 1.- Mantener abiertos los laboratorios de 7 a 22 horas de lunes viernes y sábados de 8 a 13 hrs.
- 2.- Utilizar dentro de las áreas del laboratorio bata blanca, limpia abotonada y de manga larga **con un largo de tres cuartos.**

- 3.- Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo
- 4.- Entregar a los usuarios el material y equipo solicitados limpios y secos.
- 5.-Regresar el o los vales de material, equipo y reactivos al momento de hacer entrega del total de material solicitado plasmado en dichos vales
- 6.-Ser responsable de verificar que las áreas estén limpias y equipos en buenas condiciones **revisando su funcionamiento al termino de cada practica.**
- 7.- Proporcionar a los usuarios los reactivos necesarios para la realización de la práctica
- 8.- Asesorar, de ser necesario en el uso de equipo e instrumentos

Artículo 53. El incumplimiento del presente reglamento causará la aplicación de las sanciones correspondientes derivadas del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Químicas.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 54. Es patrimonio de la Facultad de Ciencias Químicas todo el equipo y materiales, de las diferentes áreas de trabajo de los laboratorios multidisciplinarios.

REGLAMENTO APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.